



ANDRES JOSE CERON MEDINA

**Abogado
Universidad del Cauca**

Popayán, Agosto 14 de 2025.

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

COMPAÑÍA DE SEGUROS “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES”

Avenida 5 Bis # 35N-100 Oficina 212

Centro Empresarial Chipichape

Cali – Valle

REF. Remisión de documentos para cumplimiento de acuerdo conciliatorio en proceso judicial

Expediente: 2018-00331-00

Demandante: Jorge Eliecer Narváez y otros

Demandado: NACION – INVIAS Y OTROS

Medio de Control: Reparación Directa

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a ustedes en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar la documentación requerida por ustedes, para efectos de dar cumplimiento al **acuerdo conciliatorio** que se consigna en el **acta No.- 78 del 6 de agosto de 2025** emanada por el **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán – Cauca**.

ANEXOS:

1. Acta No.- 78 del 6 de agosto de 2025 emanada por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán – Cauca.



ANDRES JOSE CERON MEDINA

Abogado
Universidad del Cauca

2. Copia de Poderes especiales con facultad para **RECIBIR**, de los señores **JORGE ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores **JHONIER DANILO NARVAEZ y ANGIE LIZETH NARVAEZ**; así como de los señores **JORGE LUIS NARVAEZ MENESES, MOISES NARVAEZ, MARLENY NARVAEZ y MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ**.

Cabe anotar que los **poderes originales** reposan en la carpeta principal del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán (C), cuya representación con todas sus facultades ya se encuentra acreditada ante el despacho del juez, acto este que esta corroborado en la audiencia judicial del 6 de agosto de 2025 que conllevó a este acuerdo conciliatorio.

3. Copia de cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
4. Certificación bancaria del apoderado judicial.
5. Copia Cedula de Ciudadanía del apoderado judicial.
6. Copia Tarjeta Profesional del apoderado judicial.
7. Formatos (2) de autorización para pago por transferencia electrónica y conocimiento del beneficiario suministrados por la Compañía La Equidad Seguros.

En los mismos términos comedidamente estoy enviando la misma documentación a los correos electrónicos por ustedes suministrado.

Atentamente,

ANDRES JOSE CERON MEDINA

C.C. 76.311.588

T.P. 83.461 Cons. Sup. De la Jud



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Popayán, cinco (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

AUDIENCIA DE CONCILIACION

ACTA No. 78

Hora Inicial: 8:30 PM

Celebrada a través de aplicativo TEAMS.

JUEZA: Dra. MARITZA GALINDEZ LÓPEZ

Expediente: 19001-33-33-009-2018-00331-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JORGE ELIECER NARVAEZ Y OTROS
Demandado: NACION – INIVIAS Y OTROS

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

OBSERVACIONES: Se instaló la continuación de audiencia de conciliación y se dejó constancia que concurrieron las siguientes personas:

Parte Demandante:

ANDRES JOSE CERON MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No.76.311.588, portador de la tarjeta profesional No. 83.461 del Consejo Superior de la Judicatura.

Parte Demandada:

NELCY LUCIA MORALES BETANCOUR identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.933.024 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la

tarjeta profesional No. 73259 apoderada de la parte demandada: **JESÚS ORLANDO ARCOS NARVÁEZ y ANDRES FELIPE ORTEGA ORTEGA**

Ministerio Público: DIEGO FELIPE VIVAS TOBAR, Procurador 188 Judicial I para Asuntos Administrativos

Llamado en garantía:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SANTIAGO VERNANZA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.265.547 portador de la Tarjeta Profesional No. 407.332 del Consejo Superior de la Judicatura

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ BARAJAS identificada con cedula de ciudadanía Nro 1.121.939.631, portadora de la T.P. N° 362.216 del C. S. de la J.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A LUIS FELIPE GÓMEZ MORALES, identificado con C.C. N°1.144.046.228 de Cali, portador de la T.P. N°325.580 del C. S. de la J.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SANTIAGO VERNANZA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.265.547 portador de la Tarjeta Profesional No. 407.332 del Consejo Superior de la Judicatura.

1. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA.

En virtud de las sustituciones de poder aportadas, se profirió el Auto No.967 Mediante el cual se dispuso: RECONOCER PERSONERIA adjetiva para actuar a la abogada YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ BARAJAS identificada con cedula de ciudadanía Nro 1.121.939.631, portadora de la T.P. N° 362216 del C. S. de la J, se notifica en estrados, sin objeciones queda en firme.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Acto seguido se retomó la celebración de la audiencia de conciliación judicial, la cual fue suspendida, con el propósito de que la compañía **SEGUROS LA EQUIDAD** presentara el documento contentivo de la propuesta conciliatoria formulada por la Aseguradora.

El Doctor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** representante legal de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** aporta la propuesta conciliatoria, en la cual se establece como valor del acuerdo la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, a título de indemnización definitiva por los hechos que dieron lugar a este proceso, cubriendo con este valor la totalidad de la condena judicial impuesta además de algunas precisiones

sobre los documentos que debe presentar el interesado y la fecha en que se realizará el pago.

Se concede el uso de la palabra al Doctor **SANTIAGO VERNANZA ORDOÑEZ** apoderado de la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

Aclara que la recepción de los documentos podrá realizarse en físico y electrónicamente, y que desistirá de los recursos de apelación formulados.

Se concede el uso de la palabra al Doctor **ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA** quien manifiesta estar dispuesto a conciliar y desistir del recurso de apelación.

Se concede el uso de la palabra a la Doctora **NELCY LUCIA MORALES BETANCOUR** quien manifiesta aceptar los términos de la conciliación.

Se concede el uso de la palabra al Doctor **DIEGO FELIPE VIVAS TOBAR**, quien resalto el mecanismo de conciliación para terminar el proceso, observa que la formula abarca el 80% de la condena y garantiza los derechos de las partes, se coadyuva el acuerdo conciliatorio y solicita se imparta la aprobación al acuerdo conciliatorio y dar por terminado el proceso.

Teniendo en cuenta la fórmula conciliatoria presentada por la **COMPAÑIA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, se dictó el **Auto No. 968** mediante el cual se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio pactado entre la **COMPAÑIA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y **LA PARTE DEMANDANTE**, según la propuesta conciliatoria que obra en el expediente suscrita por el representante legal de dicha aseguradora.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de los recursos de apelación formulados en contra de la sentencia de primera instancia.

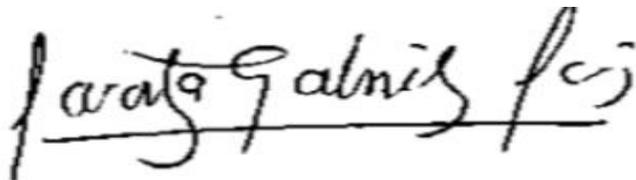
TERCERO: Se deja constancia que el presente acuerdo hace trámite a cosa juzgada y presta merito ejecutivo

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas anotaciones de rigor.

Atendiendo la solicitud realizada por la Doctora **NELCY LUCIA MORALES BETANCOUR** se dicta el **Auto 968** y se dispone lo siguiente:

ACLARAR que la parte accionante renuncia a la condena en costas, sin objeciones queda en firme.

- **Enlace:** <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/92b869a3-c9d1-4381-b5f7-1141af4303a5>



MARITZA GALINDEZ LÓPEZ
Jueza.



JAMES EDUARDO SOLARTE CERTUCHE
Oficial Mayor

Señor.
PROCURADOR JUDICIAL DE POPAYAN GRADO I-II (O. de R).
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (Reparto)
Popayán (C)

JORGE ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio en calidad de AFECTADO DIRECTO y en representación de sus hijos menores Ibonia Danilo Narvaez Angie Lizeth Narvaez; Comedidamente me permito manifestar a Ud. que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor ANDRES JOSE CERON MEDINA abogado con T.P. 83.461 expedida por el C. S. de la J.; para que me (nos) represente en la diligencia de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL en la Procuraduría contra EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – ANDRES FELIPE ORTEGA, en calidad de conductor del vehículo TRACTO CAMIÓN DE PLACAS –WDK 252 – el señor Leasing Bancolombia S.A., en calidad de Propietario del vehículo relacionado, y la COMPANIA DE SEGUROS Y su locatario Jesus Orlando Arcos Narvaez y en caso de no llegar a ningún acuerdo conciliatorio en la PROCURADURÍA, iniciar y llevar hasta su terminación proceso de medio de acción de REPARACIÓN DIRECTA en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, hasta obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios MORALES, MATERIALES, FISIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y DAÑO DE VIDA EN RELACION, que se nos ocasionaron con los hechos acontecidos el día 20 de Noviembre de 2017, sobre la VIA PANAMERICANA que de la municipalidad de Mercaderes - MOJARRAS conduce a la ciudad de – POPAYAN - KM 100 + 100 MTS, donde sufrí un accidente de tránsito que hoy me tiene con incapacidades de carácter permanente, todo a causa de responsabilidad exclusiva de los convocados y/o demandados.

El doctor CERON MEDINA queda en su orden facultado para CONCILIAR AÚN SIN MI PRESENCIA, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar copias de historias clínicas, presentar derechos de petición a nuestro nombre, y requerir todos los documentos tendientes a la defensa de nuestros legítimos intereses y para con este mismo poder, formular solicitud de pago ante la Tesorería de la (s) entidad (es) condenadas para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir y hacer efectivo el cheque con el cual se cancelará la suma a que fuere condenada la entidad demandada.

Ruego reconocer personería a mi (nuestro) apoderado:

Atentamente,

Jorge E. Narvaez H.
JORGE ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ
C.C. 4752836

Acepto,


ANDRES JOSE CERON MEDINA
CC. 76.311.588 exp. en Popayán
T.P. 83.461 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3942

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Rosas, compareció:

JORGE ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004752836, presentó el documento dirigido a PROCURADOR JUDICIAL DE POPAYAN. GRADO I - II - JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jorge E. Narvaez H

----- Firma autógrafa -----



7eko2vunxvd9
06/02/2018 - 15:39:23:993

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARÍA DEL SOCORRO ALVAREZ SOLANO
Notaria Única del Círculo de Rosas

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7eko2vunxvd9

18

Señor
 PROCURADOR JUDICIAL DE POPAYAN GRADO I-II (O. de R).
 JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (Reparto)
 Popayán (C)

JORGE LUIS NARVAEZ MENESES, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio en calidad de HIJO de ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ quien es el AFECTADO DIRECTO; Comedidamente me permito manifestar a Ud. que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor ANDRES JOSE CERON MEDINA abogado con T.P. 83.461 expedida por el C. S. de la J.; para que me (nos) represente en la diligencia de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL en la Procuraduría contra EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – ANDRES FELIPE ORTEGA, en calidad de conductor del vehículo TRACTO CAMIÓN DE PLACAS –WDK 252 – el señor Leasing Bancolombia, en calidad de Propietario del vehículo relacionado, y la COMPAÑÍA DE SEGUROS Y su locatario Jesus Orlando Arcos Narvaez y en caso de no llegar a ningún acuerdo conciliatorio en la PROCURADURÍA, iniciar y llevar hasta su terminación proceso de medio de acción de REPARACIÓN DIRECTA en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, hasta obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios MORALES, que se me ocasionaron con los hechos acontecidos el día 20 de Noviembre de 2017, sobre la VIA PANAMERICANA que de la municipalidad de Mercaderes - MOJARRAS conduce a la ciudad de – POPAYAN - KM 100 + 100 MTS, donde mi consanguíneo sufrió un accidente de tránsito que hoy lo tiene con incapacidades de carácter permanente, todo a causa de responsabilidad exclusiva de los convocados y/o demandados.

El doctor CERON MEDINA queda en su orden facultado para CONCILIAR AÚN SIN MI PRESENCIA, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar copias de historias clínicas, presentar derechos de petición a nuestro nombre, y requerir todos los documentos tendientes a la defensa de nuestros legítimos intereses y para con este mismo poder, formular solicitud de pago ante la Tesorería de la (s) entidad (es) condenadas para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir y hacer efectivo el cheque con el cual se cancelará la suma a que fuere condenada la entidad demandada.

Ruego reconocer personería a mi (nuestro) apoderado:

Atentamente,

Jorge Luis Narvaez M.
JORGE LUIS NARVAEZ MENESES
 C.C. 7.061.601902

Acepto,


ANDRES JOSE CERON MEDINA
 CC. 76.311.588 exp. en Popayán
 T.P. 83.461 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



3950

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Rosas, compareció:

JORGE LUIS NARVAEZ MENESES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1061601902, presentó el documento dirigido a procurador judicial de popayan y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jorge Luis Narvaez M.



6x9qrf5itakh

07/02/2018 - 09:29:42:395

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Firma manuscrita]



MARÍA DEL SOCORRO ALVAREZ SOLANO
Notaria Única del Círculo de Rosas

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6x9qrf5itakh

29

Señor
 PROCURADOR JUDICIAL DE POPAYAN GRADO I-II (O. de R).
 JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (Reparto)
 Popayán (C)

MOISES NARVAEZ, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio en calidad de padre de **ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ** quien es el AFECTADO DIRECTO; Comedidamente me permito manifestar a Ud. que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor **ANDRES JOSE CERON MEDINA** abogado con T.P. 83.461 expedida por el C. S. de la J.; para que me (nos) represente en la diligencia de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL en la Procuraduría contra EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – **ANDRES FELIPE ORTEGA**, en calidad de conductor del vehículo TRACTO CAMIÓN DE PLACAS –WDK 252 – el señor Jeasing Bancolombia S.A. en calidad de Propietario del vehículo relacionado, y la COMPañÍA DE SEGUROS Y SO LOCATAIO Jesus Orlando Arcos Narvaez y en caso de no llegar a ningún acuerdo conciliatorio en la PROCURADURÍA, iniciar y llevar hasta su terminación proceso de medio de acción de REPARACIÓN DIRECTA en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, hasta obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios MORALES, que se me ocasionaron con los hechos acontecidos el día 20 de Noviembre de 2017, sobre la VIA PANAMERICANA que de la municipalidad de Mercaderes - MOJARRAS conduce a la ciudad de – POPAYAN - KM 100 + 100 MTS, donde mi consanguíneo sufrió un accidente de tránsito que hoy lo tiene con incapacidades de carácter permanente, todo a causa de responsabilidad exclusiva de los convocados y/o demandados.

El doctor CERON MEDINA queda en su orden facultado para CONCILIAR AÚN SIN MI PRESENCIA, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar copias de historias clínicas, presentar derechos de petición a nuestro nombre, y requerir todos los documentos tendientes a la defensa de nuestros legítimos intereses y para con este mismo poder, formular solicitud de pago ante la Tesorería de la (s) entidad (es) condenadas para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir y hacer efectivo el cheque con el cual se cancelará la suma a que fuere condenada la entidad demandada.

Ruego reconocer personería a mi (nuestro) apoderado:

Atentamente,

MOISES NARVAEZ

MOISES NARVAEZ
 C.C.

Acepto,

ANDRES JOSE CERON MEDINA
 CC. 76.311.588 exp. en Popayán
 T.P. 83.461 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



3960

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Rosas, compareció:

MOISES NARVAEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004751331, presentó el documento dirigido a PROCURADURIA JUDICIAL DE POPAYAN Y OTRO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

moises narvaez



14dqcxkyl6rm
08/02/2018 - 16:20:21:489

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Maria del Socorro Alvarez Solano



MARIA DEL SOCORRO ALVAREZ SOLANO
Notaria Única del Círculo de Rosas

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 14dqcxkyl6rm

30

Señor
 PROCURADOR JUDICIAL DE POPAYAN GRADO I-II (O. de R).
 JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (Reparto)
 Popayán (C)

Narleny Narvaez, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio en calidad de HERMANO (A) de ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ quien es el AFECTADO DIRECTO; Comedidamente me permito manifestar a Ud. que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor ANDRES JOSE CERON MEDINA abogado con T.P. 83.461 expedida por el C. S. de la J.; para que me (nos) represente en la diligencia de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL en la Procuraduría contra EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – ANDRES FELIPE ORTEGA, en calidad de conductor del vehículo TRACTO CAMIÓN DE PLACAS -WDK 252 - el señor Jeasing Bancolombia S.A. en calidad de Propietario del vehículo relacionado, y la COMPañÍA DE SEGUROS Y su locatario Jesus Orlando Arcos Narvaez y en caso de no llegar a ningún acuerdo conciliatorio en la PROCURADURÍA, iniciar y llevar hasta su terminación proceso de medio de acción de REPARACIÓN DIRECTA en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, hasta obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios MORALES, que se me ocasionaron con los hechos acontecidos el día 20 de Noviembre de 2017, sobre la VIA PANAMERICANA que de la municipalidad de Mercaderes - MOJARRAS conduce a la ciudad de – POPAYAN - KM 100 + 100 MTS, donde mi consanguíneo sufrió un accidente de tránsito que hoy lo tiene con incapacidades de carácter permanente, todo a causa de responsabilidad exclusiva de los convocados y/o demandados.

El doctor CERON MEDINA queda en su orden facultado para CONCILIAR AÚN SIN MI PRESENCIA, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar copias de historias clínicas, presentar derechos de petición a nuestro nombre, y requerir todos los documentos tendientes a la defensa de nuestros legítimos intereses y para con este mismo poder, formular solicitud de pago ante la Tesorería de la (s) entidad (es) condenadas para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir y hacer efectivo el cheque con el cual se cancelará la suma a que fuere condenada la entidad demandada.

Ruego reconocer personería a mi (nuestro) apoderado:

Atentamente,

Narleny Narvaez H.
 c.c. 48600810 P.

Acepto,


 ANDRES JOSE CERON MEDINA
 CC. 76.311.588 exp. en Popayán
 T.P. 83.461 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3944

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Rosas, compareció:

MARLENY NARVAEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0048600810, presentó el documento dirigido a PROCURADOR JUDICIAL DE POPAYAN GRADO I - II, JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CUIRCUITO DE POPAYAN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Marleny Narvaez Hernandez



22tulqdiqt
06/02/2018 - 15:57:05:561

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARÍA DEL SOCORRO ALVAREZ SOLANO
Notaria Única del Círculo de Rosas



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 22tulqdiqt

31

Señor
 PROCURADOR JUDICIAL DE POPAYAN GRADO I-II (O. de R.).
 JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (Reparto)
 Popayán (C)

Maria del Carmen Lopez // mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio en calidad de HERMANO (A) de ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ quien es el AFECTADO DIRECTO; Comedidamente me permito manifestar a Ud. que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor ANDRES JOSE CERON MEDINA abogado con T.P. 83.461 expedida por el C. S. de la J.; para que me (nos) represente en la diligencia de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL en la Procuraduría contra EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – ANDRES FELIPE ORTEGA, en calidad de conductor del vehículo TRACTO CAMIÓN DE PLACAS -WDK 252 - el señor Leasing
Bancolombia S.A en calidad de Propietario del vehículo relacionado, y la COMPañIA DE SEGUROS
y su locatario Jesus Orlando Arcos Narvaez
 y en caso de no llegar a ningún acuerdo conciliatorio en la PROCURADURÍA, iniciar y llevar hasta su terminación proceso de medio de acción de REPARACIÓN DIRECTA en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, hasta obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios MORALES, que se me ocasionaron con los hechos acontecidos el día 20 de Noviembre de 2017, sobre la VIA PANAMERICANA que de la municipalidad de Mercaderes - MOJARRAS conduce a la ciudad de – POPAYAN - KM 100 + 100 MTS, donde mi consanguíneo sufrió un accidente de tránsito que hoy lo tiene con incapacidades de carácter permanente, todo a causa de responsabilidad exclusiva de los convocados y/o demandados.

El doctor CERON MEDINA queda en su orden facultado para CONCILIAR AÚN SIN MI PRESENCIA, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar copias de historias clínicas, presentar derechos de petición a nuestro nombre, y requerir todos los documentos tendientes a la defensa de nuestros legítimos intereses y para con este mismo poder, formular solicitud de pago ante la Tesorería de la (s) entidad (es) condenadas para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir y hacer efectivo el cheque con el cual se cancelará la suma a que fuere condenada la entidad demandada.

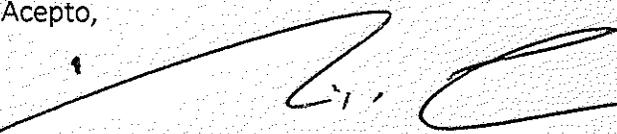
Ruego reconocer personería a mi (nuestro) apoderado:

Atentamente,

Maria del Carmen Lopez //

C.C. 1061598053

Acepto,


 ANDRES JOSE CERON MEDINA
 CC. 76.311.588 exp. en Popayán
 T.P. 83.461 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



3946

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Rosas, compareció:

MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1061598053, presentó el documento dirigido a PROCURADOR JUDICIAL DE POPAYAN GRADO I - II; JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



658i4iymnzsp

06/02/2018 - 16:27:37:308

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.




MARIA DEL SOCORRO ALVAREZ SOLANO
Notaria Única del Círculo de Rosas

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 658i4iymnzsp

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.752.836

NARVAEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

JORGE ELIECER

NOMBRES

Jorge E. Narvaez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1977

ROSAS
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

13-MAY-1997 ROSAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1107000-00115601-M-0004752836-20081029

0005008436A 1

27867913

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.061.601.902**

NARVAEZ MENESES

APELLIDOS

JORGE LUIS

NOMBRES

Jorge Luis Narvaez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1999**

ROSAS
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-SEP-2017 ROSAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1107000-00943913-M-1061601902-20171006 0057896142A 1 47279214

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.751.331**

NARVAEZ
 APELLIDOS

MOISES
 NOMBRES

Moises Narvaez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1950**

LA SIERRA
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **B+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-MAR-1981 ROSAS
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1107000-00152755-M-0004751331-20090318 0010362826A 2 27910223

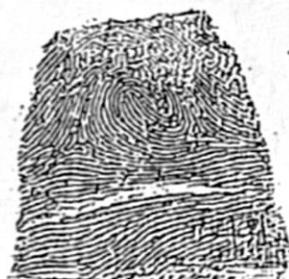
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.598.053**

LOPEZ HERNANDEZ
APELLIDOS

MARIA DEL CARMEN
NOMBRES

Maria del carmen Lopez H
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1983**

ROSAS
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

07-ABR-2004 ROSAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BERRIGO LOPEZ



P-1107000-36127865-F-1061598053-20040921

00667 04265A 02 164190423

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 48.600.810

NARVAEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

MARLENY

NOMBRES

Marleny Narvaéz H.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1976

ROSAS
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

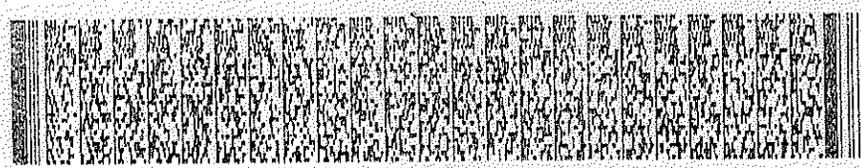
1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

08-OCT-1995 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1107000-00129465-F-0048600810-20081118 0006317219A 1 27867018


AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

 TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR: BENEFICIARIO: INTERMEDIA: OT: CUAL: Aprobado

 CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA: INDEMNIZACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIO: CUAL: Proceso Judicial
DATOS DE LA EMPRESA

 NOMBRE: ANDRES JOSE CERON MEDINA NIT: 76311588 ACTIVIDAD ICA:
 DIRECCION: CRA 7 IN-28 OF-578 CIUDAD: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA
 TELEFONOS: 3116094842 FAX: CELULAR: 3108293058
INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

 NOMBRES: ANDRES JOSE PRIMER APELLIDO: CERON SEGUNDO APELLIDO: MEDINA
 TIPO DE IDENTIFICACION: CC NUMERO: 76311588 FECHA EXPEDICION: 30/11/88 CIUDAD EXPEDICION: POPAYAN
 DIRECCION: CRA 7 IN-28 OF-578 CIUDAD: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA
 TELEFONOS: 3116094842 FAX: CELULAR: 3108293058

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

 NUMERO DE CUENTA: 380-015289 CORRIENTE: AHORROS: CODIGO DEL BANCO:
 BANCO: ITAU SUCURSAL: POPAYAN CIUDAD: POPAYAN
RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NUMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NUMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

Asi mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

 Email: andresceron75@hotmail.com

 En constancia se firma en: POPAYAN a los 17 del mes de AGOSTO de 2025

Firma del Representante Legal y Sello

Firma y Cédula Persona Natural

C.C. 76311588

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA

AGENCIA	DD	MM	AAAA
---------	----	----	------

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO CEPON	SEGUNDO APELLIDO MENINA	PRIMER NOMBRE ANDRES JOSE	SEGUNDO NOMBRE
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R. <input type="checkbox"/> OTI <input type="checkbox"/>	NÚMERO:	LUGAR DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN: SEXO <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO: 07/08/70	NACIONALIDAD: Colombia	OCUPACIÓN / PROFESIÓN: Abogado	
ESTADO CIVIL: CASADO <input type="checkbox"/> SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/> SEPARADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/>	N° DE HIJOS: 1	ESTRATO: 05	
TIPO DE ACTIVIDAD: ASALARIADO <input type="checkbox"/> ESTUDIANT <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> RENTISTA <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogado		
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA Abogado		CARGO Abogado	
CIUDAD Popayan	DIRECCION CIRA 7 10-28 OF. 518	TELÉFONO 3108393058	FAX
DIRECCION DE RESIDENCIA CIRA 6 47N-135		CIUDAD DE RESIDENCIA Popayan	
TELÉFONO 316094842	CELULAR	EMAIL andrescepon75@hotmail.com	
POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE:			

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURIDICA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		NIT	
REPRESENTANTE LEGAL: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NÚMERO	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCION	CIUDAD	TELÉFONO:	
PAG. WEB	FAX:		
DATOS SUCURSAL O AGENCIA: DIRECCION	CIUDAD	TELÉFONO:	
FAX:			
TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/>	ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/>	CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> AGRICOLA <input type="checkbox"/> CIVIL <input type="checkbox"/>	OTRA:
BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:			

IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APOORTE O PARTICIPACION (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACION):

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	% PARTICIPACION
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)

INGRESOS MENSUALES	\$ 15'000.000	ACTIVOS	\$ 1'000.000.000
EGRESOS MENSUALES	\$ 5'000.000	PASIVOS	\$ 11.000.000
OTROS INGRESOS	\$	CONCEPTO OTROS INGRESOS	

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPANIA	VALOR	RECLAMACION	INDEMNIZACION
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
- Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar on
- Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL

PERSONA JURIDICA

EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO).

EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENIDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

[Firma manuscrita]



FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C. **76'211.588**

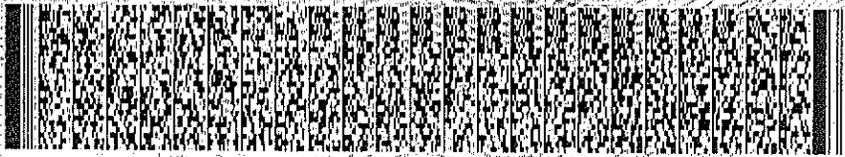
8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS:	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS.
NOMBRE:	CÉDULA:



FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1970
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.90 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-NOV-1988 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



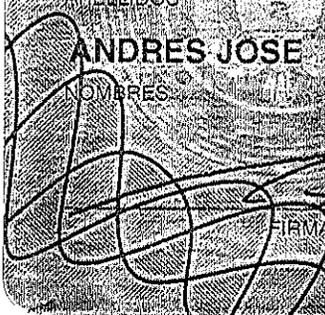
A-1100100-00147795-M-0076311588-20090124 0009673814A 1 7760006304
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 76.311.588

CERON MEDINA
APELLIDOS

ANDRES JOSE
NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

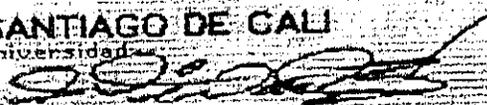
POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

100149 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

83461 Tarjeta No.	97/01/02 Fecha de Expedición	98/11/22 Fecha de Grateo	
ANDRES JOSE CERON MEDINA	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
76311588 Cedula	SANTIAGO DE CALI Universidad		


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente ANDRES JOSE CERON MEDINA identificado con CC N° 76311588, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 11-02-2005 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta Corriente	380015289	Activo	11/02/2005

La (s) cuenta (s) corriente (s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepagó o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 11 días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio

José Federico Ustáñez González – Defensor del Consumidor Financiero principal, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, correo electrónico defensor@itau.com.co, página web www.ustanizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la entidad, de los asuntos de su competencia, es decir, aquellos que no se encuentren dentro del artículo 14 de la Ley 1328 de 2009, servicio gratuito, que podrá solicitar de manera explícita directamente ante el Defensor sin formalidad alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 640 de 2001, el documento en el cual conste la conciliación realizada entre las partes prestará mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.